



## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **Relación de las Personas Físicas y Morales Autorizadas en el año fiscal 2014, correspondiente al mes de Enero como Prestadoras de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Colima.**

Los servicios de seguridad privada que se prestan por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas, en pleno ejercicio de sus derechos son regulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los que integran el libro tercero de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y su respectivo Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, con la finalidad de proteger particularmente la integridad física y los bienes de quienes les contraten, en las modalidades:

1. Vigilancia en inmuebles;
2. Traslado y custodia de bienes o valores;
3. Traslado y protección de personas;
4. Localización e información sobre personas físicas o morales y bienes;
5. Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad; y
6. Actividad distinta a las anteriores relacionada y vinculada directamente con los servicios de seguridad privada.

De acuerdo al Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima, en su artículo 17.- Las autorizaciones de funcionamiento y las credenciales podrán ser revalidadas por periodos similares, dentro del mes de enero, debiendo adjuntar el pago de los derechos anuales por concepto de refrendo que establezca la Ley de Ingresos.